



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso, donde se encuentra pendiente proveer respecto a cesión del crédito. Provea.

**YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO**

Doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A. -NIT.890.903.938-8
SUBROGACION	FNG S.A. (05-04-21 hasta el monto de \$110.649.366.00)
DEMANDADOS	TELEFONICA SOCIAL S.A. ESP -TELESOCIAL ESP o TELEFÓNICA E.S.P. -NIT. 900.021.889-5
RADICADO	23001310300320210001900
ASUNTO	NO ACCEDE A RECONOCER CESIÓN DEL CRÉDITO
PROVIDENCIA N°	(#)

Visto el informe Secretarial que antecede, procede esta agencia judicial a revisar CESIÓN DEL CRÉDITO allegada en **fecha 16-junio-2023** por Patrimonio Autónomo Reintegra, a través del correo electrónico notificacion.reintegra@covinoc.com, con destino al proceso **23001310300320210001900**, con el cual adosa los siguientes documentos:

-Cesión que hace BANCOLOMBIA S.A. a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA NIT. 830.054.539-0.

*-Escritura Pública No. 2381 del 13-julio-2021 de la Notaría 20 de Medellín (Bancolombia otorga poder especial a Isabel Cristina Ospina Sierra y **Laura García Posada**, entre otros). Incluye Certificado de Vigencia de fecha 06-junio-2023.*

*-Escritura Pública No. 0547 del 01-marzo-2022 de la Notaría 18 de Bogotá (MARGOT MARÍA TORO OSORIO, actuando como apoderada general de Fiduciaria Bancolombia S.A. en calidad de vocera del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA NIT. 830.054.539-0, otorga Poder General a **Francy Beatriz Romero Toro**); donde se protocoliza en forma de anexo, la **Escritura Pública No. 5405 del 28-septiembre-2021** de la Notaría 38 de Bogotá, por el cual FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. NIT.800.150.280-0 otorga Poder General a MARGOT MARIA DEL TORO OSORIO.*

- Certificado de Vigencia de la Escritura Pública No. 0547, a fecha 31-mayo-2023.

El contrato de cesión adosado se encuentra firmado por LAURA GARCÍA POSADA, quien indica actuar en calidad de apoderada especial de BANCOLOMBIA, según Escritura Pública 2381 del 13-julio-2021 de la Notaría 20 de Medellín, con nota de vigencia a fecha 08-mayo-2023; la cual anexa.

Igualmente se encuentra suscrito por FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO, quien indica actuar en su condición de Apoderada General de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA Nit.800.150.280-0, en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA Nit.830.054.539-0.

Una vez revisado el documento que contiene el contrato de CESIÓN, advierte el Despacho que, sobre el mismo, en el lado anverso, no reposa sello alguno de autenticación de la NOTARÍA 18 de Bogotá, de fecha 06-02-2022, correspondiente al reconocimiento de firma de FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO que se encuentra en hoja separada, tampoco reposa el sello de la NOTARIA 20 de Medellín, correspondiente a la presentación personal de LAURA GARCÍA POSADA, que se encuentra en hoja separada. Ver.

Señor(a)
JUEZ TERCERO CIVIL CIRCUITO DE MONTERIA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCOLOMBIA CONTRA TELEFONICA SOCIAL S.A ESP TELESOCIAL ESP- IDENTIFICADA CON NIT. No 900021889 OBLIGACION (S) 1460085740 / Rad. 23001310300320210001900

Entre los suscritos a saber, LAURA GARCIA POSADA, mayor de edad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1214715728, actuando en calidad de Apoderado Especial de BANCOLOMBIA, según Escritura Pública 2381 del 13 de julio de 2021 Notaría 20 de Medellín, que se adjunta y quien en adelante se denominará LA CEDENTE y FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52321360, en su condición de Apoderada General de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA NIT 800.150.280-0 en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA NIT 830.054.539-0, conforme poder otorgado mediante escritura pública número 0547 del 1º de Marzo de 2022 de la notaría (18) Dieciocho de Bogotá, por la Doctora MARGOT MARIA DEL TORO OSORIO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá identificada con la cédula de ciudadanía número 39533796 de Engativá, en calidad de Apoderada General de la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, mediante Escritura Pública 5.405 del 28 de septiembre de 2021 Notaría 38 de Bogotá, quien en adelante se denominará LA CESIONARIA, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta LA CEDENTE, con relación a la(s) obligación(es) de la referencia, estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por LA CEDENTE a LA CESIONARIA en virtud de la venta de cartera celebrada entre BANCOLOMBIA S.A y FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO.- Que LA CEDENTE, transfiere a LA CESIONARIA a título de compraventa la(s) obligación(es) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia, es pertinente mencionar, que únicamente se transfiere el porcentaje de la(s) obligación(es) que le corresponde(n) a BANCOLOMBIA S.A., y que por lo tanto cede a favor de ésta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por LA CEDENTE y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDO.- Que LA CEDENTE, no se hace responsable frente a LA CESIONARIA, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTO.- Igualmente como cesionaria de los derechos, FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, solicita se reconozca personería jurídica al Dr. (a) ECHEVERRI JARAMILLO LUCIA MARGARITA, para que actúe en nombre y representación en los términos ya referidos.

QUINTO.- Señor Juez solicitamos que para todos los efectos legales, se sirva reconocer y tener a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA como cesionaria y titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a LA CEDENTE dentro del presente proceso.

SEXTO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

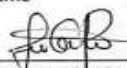
PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA como CESIONARIA, para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a LA CEDENTE dentro del presente proceso.

ANEXOS

Escritura Pública 2381 del 13 de julio de 2021 Notaría 20 de Medellín, Certificados de existencia y representación legal de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, E.P. 5.405 del 28 de septiembre de 2021 Notaría 38 de Bogotá, E.P. 0547 del 1º de Marzo de 2022 de la notaría 18 de Bogotá y Certificado del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA.

LA CEDENTE


LAURA GARCIA POSADA
C.C. 1214715728
Apoderado Especial
Bancolombia

PROCESO CIVIL 111711
REGIONAL MEDIO
Solicitante EVELYN RINCAPE
REINTEGRA 24

LA CESIONARIA


FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO
C.C. 52321360
Apoderada General
FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

PRESENTACION PERSONAL

Notaría
Veinte
Medellín

Este memorial dirigido a: ENTIDAD
COMPETENTE

Fué presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO por:
GARCIA POSADA LAURA

Identificado con: C.C. 1214715728 del C.S.J.
Tarjeta Profesional No. Medellín 01/12/2022 a las 09:04:07 a.m.

3e3cf34fev33eevce

BLANCA YOLANDA BERMUDEZ BELLO
NOTARIA 20 DEL CIRCULO DE MEDELLIN

NOTARIA

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO**

El Notario Dieciocho del Circuito de
Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito
fue presentado personalmente por:
FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO

Identificado (a) con C.C. 52321360
y declaró que la firma y la huella que aparecen en
el presente documento son suyas y al contenido
del mismo es cierto. La huella se ordena por
una del suscrito.

06 DIC 2022



Sumado a ello, la señora FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO, quien indica actuar en su condición de Apoderada General de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA Nit.800.150.280-0, **en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA Nit.830.054.539-0. no acredita tal calidad**; solo adosa la Escritura Pública No. 0547 del 01-marzo-2022 de la Notaría 18 de Bogotá, donde MARGOT MARÍA TORO OSORIO, actuando como apoderada general de Fiduciaria Bancolombia S.A. en calidad de vocera del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA NIT. 830.054.539-0, le otorga Poder General a FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO) y, la Escritura Pública No. 5405 del 28-septiembre-2021 de la Notaría 38 de Bogotá, donde FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. NIT.800.150.280-0, le otorga Poder General a MARGOT MARIA DEL TORO OSORIO. Sin embargo, **no se acredita la existencia y representación del Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera –Ni. 830.054.539-0 y mucho menos la vocería que se atribuye Fiduciaria Bancolombia S.A.**

Igualmente se advierte, que con el escrito de cesión no se adoso constancia o prueba alguna de la notificación al deudor tal como lo dispone el artículo 1960 del Código Civil.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Visto lo anterior, el Despacho no accederá al reconocimiento de cesión de los derechos de Bancolombia S.A. en el presente proceso y **exhortará, por segunda vez**, a la parte interesada, para que allegue el documento de cesión debidamente autenticado y con todos los soportes necesarios para acreditar la legitimación de los firmantes; solicitud que debe ser remitida desde el correo que la ejecutante tiene registrado en la Cámara de Comercio para notificaciones judiciales. Esto, teniendo en cuenta que se trata de una cesión del crédito.

Conforme a lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de RECONOCIMIENTO DE CESIÓN de los derechos de BANCOLOMBIA S.A., a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA NIT. 830.054.539-0, por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: EXHORTAR, por segunda vez, a la parte interesada, para que allegue el documento de cesión debidamente autenticado y con todos los soportes necesarios para acreditar la legitimación de los firmantes; solicitud que debe ser remitida desde el correo que la ejecutante tiene registrado en la Cámara de Comercio para notificaciones judiciales; toda vez que se trata de la cesión del crédito objeto de ejecución.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.